



Resolución de Alcaldía

N°020-2026-MDY

Yarabamba, 25 de marzo de 2026

VISTOS.

Lo dispuesto por el titular de la entidad, el Informe n.º 218-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, la Hoja de Coordinación n.º 108-2026/SG-HFJ/MDY, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por Secretaría General, mediante Provedo n.º 2636-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 062-2026-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 102-2026-GPP/MDY, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe n.º 0157-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDOS

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 53 de la ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia" (...)

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública y que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley.

Que, mediante Informe n.º 0157-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto y Planificación, se señala que el Decreto Supremo n.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una comunicación eficiente con los agentes participantes. En tal sentido, la Unidad de Presupuesto y Planificación solicita la emisión del acto resolutivo para la conformación del equipo técnico para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo 2027; en mérito al reglamento del proceso.

Por lo que propone lo siguientes integrantes:

	Equipo Tecnico	Integrante
1 ✓	Gerente de Planificación y presupuesto	Presidente
2 ✓	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
3 ✓	Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Miembro
4 ✓	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro
5 ✓	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Miembro
6 ✓	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
7	Unidad de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
8 ✓	Unidad de Presupuesto y Planeamiento	Miembro



0	Area de Formulación de Proyectos de Inversión Publica	Miembro
1	Area de Estudios y Proyectos	Miembro
2	Area de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro
3	Secretaria General	Miembro
4	Unidad de Imagen Institucional	Miembro

Que, mediante Informe n.º 102-2026-GPP/MDY, de fecha 03 de Marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en la parte del análisis dice que constituye un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado-Sociedad Civil y promueve la participación organizada de la población en la toma de decisiones sobre la inversión pública; asimismo, de acuerdo con el marco normativo vigente, dicho proceso debe contar con un Equipo Técnico responsable de brindar soporte metodológico, evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de las propuestas, así como consolidar la información para su priorización y formalización; en ese sentido, resulta necesario formalizar la conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y correcta conducción del proceso correspondiente al Año Fiscal 2027.

Que, mediante Informe Legal n.º 062-2026-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el apartado de análisis y consideraciones se señala y concluye lo siguiente:

(...)

"3.4 Así también, el Decreto Supremo n.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 2", literal f), refiere que el equipo técnico está integrado por:

"Equipo Técnico. Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento".

3.5 Bajo la misma línea argumentativa, según el Instructivo n.º 001-2010-EF/76.01. Señala en su artículo 2 el rol de los actores del Proceso de Presupuesto Participativo, para lo cual según el numeral 2.5 indica lo siguiente:

2.5 Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera".

(...)

Concluye.

En atención a la solicitud contenida en el expediente remitido, y al verificarse que la misma se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad, esta Gerencia emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga la designación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2027, debiendo asimismo encargarse a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la realización de las acciones administrativas necesarias para la efectiva ejecución del referido proceso.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 108-2026/SG-HFJ/MDY, de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por la Secretaría General, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027-MDVY, se advierte que en la propuesta de conformación del equipo técnico no se ha consignado a los dos representantes de la sociedad civil; en tal sentido, corresponde devolver el expediente a efecto de subsanar la omisión advertida.

Que, mediante el Informe n.º 218-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, en su análisis señala que, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Equipo Técnico aprobado, se establecen los integrantes del mismo, precisando que este PODRÁ estar conformado por dos (02) representantes de la sociedad civil elegidos en el primer taller; en ese sentido, con fecha 20 de marzo de 2026 se llevó a cabo el primer taller del Presupuesto Participativo, y al finalizar se levantó un acta con la relación de participantes, en la cual se deja constancia de que no

se logró la participación de la población y/o sociedad civil para la elección de los dos (02) integrantes del equipo técnico; asimismo, dicha acta forma parte del presente expediente.

Que, mediante Provedo n.º 2636-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la oficina de secretaría general, estableciendo para su atención y fines.

Que, estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN el Equipo Técnico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

EQUIPO TECNICO		INTEGRANTES
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Miembro
4	Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro
5	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Miembro
6	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
7	Secretaría General	Miembro
8	Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento	Miembro
9	Jefe del Área de Formulación de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
10	Jefe del Área de Estudios y Proyectos	Miembro
11	Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro
12	Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
13	Jefe del Unidad de Imagen Institucional	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto y Planificación, la coordinación y ejecución de las acciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2027.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que el Equipo Técnico conformado brinde soporte metodológico y técnico durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, así como la evaluación técnica y presupuestal de los proyectos propuestos por los agentes participantes.

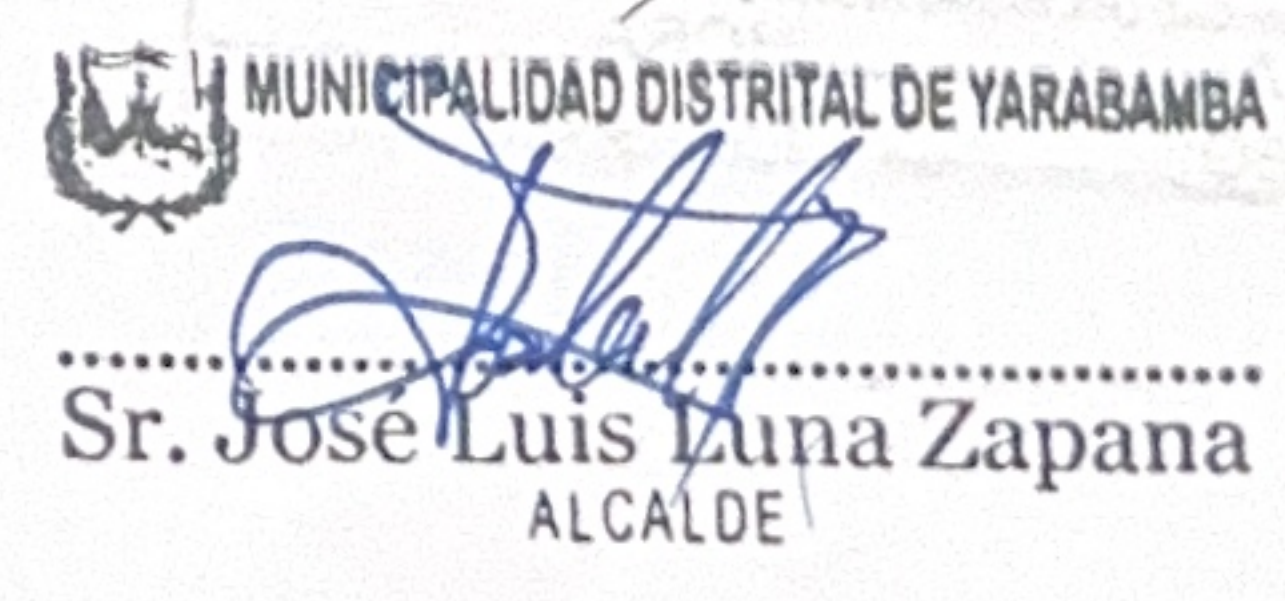
ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas que integran el Equipo Técnico para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

